

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL POR LA QUE SOMETE A CONSULTA PÚBLICA PREVIA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA.**

El artículo 9.2 de la Constitución española consagra expresamente el deber de los poderes públicos de fomentar la participación ciudadana, cuando expone que «corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social».

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dedica innumerables referencias directas e indirectas a la participación ciudadana desde diferentes ópticas y dimensiones, siendo un objetivo fundamental de la Comunidad Autónoma cuando en su art. 10.3.19.<sup>a</sup> se recoge como tal «la participación ciudadana en la elaboración, prestación y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y asociada en los ámbitos cívico, social, cultural, económico y político, en aras de una democracia social avanzada y participativa».

En este sentido, teniendo en cuenta el carácter estratégico del sector audiovisual por su importancia social y económica, su valor como mecanismo para la promoción y difusión de la cultura y la información en la sociedad, la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, publicada en el BOJA n.º 200, de 16 de octubre, determina la creación de un órgano que sirva de cauce e instrumento a través del cual se articule la participación institucional de la ciudadanía, entidades más representativas y agentes que operan en el ámbito de la actividad audiovisual de la Comunidad Autónoma, garantizando los derechos de las personas usuarias de los servicios de comunicación audiovisual especialmente en relación con la prestación del servicio público, auténtica clave de bóveda que impregna el Título VII del Estatuto cuyo art. 208.2 garantiza el derecho de acceso a los medios de las asociaciones, organizaciones e instituciones representativas de la diversidad política, social y cultural de Andalucía.

El artículo 12 de la referida Ley establece que el Consejo de Participación Audiovisual de Andalucía debe ser un colegiado de naturaleza participativa, de carácter consultivo y asesor de la Administración de la Junta de Andalucía, disponiendo su adscripción al Consejo Audiovisual de Andalucía y señalando que reglamentariamente se determinará su composición, sus funciones entre las que deben destacarse la de informar con carácter previo la aprobación del Plan Estratégico Audiovisual de Andalucía y la de elaborar y proponer la aprobación de las normas para el desarrollo y efectividad de la participación y el acceso, así como su régimen de funcionamiento.

En este cauce de participación que configura la Ley 10/2018, de 9 de octubre, han de estar representados además del conjunto de las Administraciones Públicas, las asociaciones de personas consumidoras y usuarias, organizaciones profesionales y prestadoras públicas y privadas de servicios de comunicación audiovisual, universidades, colegios profesionales, entidades sin ánimo de lucro, los grupos con representación en el Parlamento de Andalucía, así como aquellas personas físicas de reconocido prestigio en el sector audiovisual andaluz.



<b>Código:</b>	[REDACTED]	<b>Fecha</b>	27/05/2019
<b>Firmado Por</b>	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	1/2



El presente proyecto de decreto tiene por tanto su base en la citada previsión legal, dándose cumplimiento a su configuración como máximo órgano de encuentro, coordinación y participación en materia audiovisual entre la Administración Pública, la ciudadanía y las entidades más representativas de dicho sector.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone en su artículo 133.1 la obligación de sustanciar una consulta pública con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento. En dicha consulta se pretende recabar la opinión de las personas físicas y jurídicas potencialmente afectadas por la futura norma.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General de Comunicación Social

**RESUELVE**

**Primero.-** Someter a consulta pública previa durante el plazo de **quince días** a partir de su publicación en la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía el proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Consejo de Participación Audiovisual de Andalucía.

**Segundo.-** Las personas físicas y/o jurídicas interesadas en participar en dicha consulta pública pueden enviar sus aportaciones y sugerencias sobre el proyecto de Decreto a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [radiodifusion.dgcs.cpai@juntadeandalucia.es](mailto:radiodifusion.dgcs.cpai@juntadeandalucia.es).

Quien formule aportaciones deberá incluir en su mensaje de correo electrónico, su nombre y apellidos y, para el caso de quienes representen a personas jurídicas, la razón social de ésta.

En Sevilla, a 24 de mayo de 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL



Código:	[REDACTED]	Fecha	27/05/2019
Firmado Por	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página	2/2